

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

02 AGO 2024

CONCON,

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE N°

2619.-

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
7. Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
8. Decreto Alcaldicio N° 3.022 de fecha 28 de septiembre del 2023, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2024.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
10. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
13. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
14. Ord. N° 360/2024 de fecha 25 de julio del año 2024, con autorización de Alcaldía

CONSIDERANDO

1. La necesidad de la creación de un asistente MALS para la recepción de denuncia de maltrato laboral, acoso sexual e incidentes de agresiones a funcionarios/a, ya sea en forma verbal o escrita. Gestionar la denuncia según lo descrito en el presente protocolo. Acompañar y apoyar en el proceso de elaboración de la denuncia formal.

DECRETO

1. **ESTABLEZCASE**, a los siguientes funcionarios, como titulares y subrogantes en caso de ausencia como asistente MALS (maltrato acoso laboral y sexual) del Desam, Cesfam y Sar como detalle a continuación:

- Ellen Veas Pizarro, como titular Desam
- Manuel Cantarero Diaz, como subrogante Desam
- Alejandra Aracena Cea, como titular Cesfam
- Paola Diaz Cotrozo, como subrogante Cesfam
- Fabiana Vásquez Miranda, como titular SAR
- Paola Arancibia Bustamante, como subrogante SAR

2.- **DETERMÍNESE** las siguientes funciones del Asistente MALS

**Asistente MALS titular:**

- Otorgar la primera acogida: Escuchar las inquietudes del denunciante, contener y guardar la confidencialidad de los hechos orientar. Debe brindar el apoyo que la situación de crisis requiera, dar orientación respecto a los pasos a seguir, lo que podría incluso significar ayudarlo a redactar el documento formal de denuncia, si fuese necesario y colaborar en la redacción de la denuncia de Acoso Laboral y/o

Sexual, registrado en el "Formulario de Denuncias de Acoso Laboral y/o Sexual" (anexo N° 1). Lo/a orientará con relación a la procedencia de las conductas que se describen como acoso laboral y lo instruirá de las consecuencias de una falsa denuncia.

- Iniciar el procedimiento formal a través de la denuncia, la cual da a conocer la situación irregular que está experimentando un/a funcionario/a y que puede corresponder a una situación de acoso, da inicio al procedimiento tendiente a esclarecer un/os hecho/os que pudiera ser constitutivo/s de acoso. El denunciante debe describir los hechos y firmar el formulario correspondiente, quedando una copia de esta para el denunciante. La denuncia que no cumpla con los requisitos previamente establecidos se tendrá por no presentada formalmente, reconociéndose como una inquietud y/o un conflicto latente.
- Formalizada la denuncia, informar al director/a del CESFAM/SAR sobre la situación, inmediatamente o el día hábil siguiente, velando porque se cumplan los plazos y etapas establecidas en el procedimiento, junto con acompañar al denunciante en todo el proceso hasta su finalización. Debe entregar la denuncia al director/a del establecimiento en un sobre cerrado con carácter de reservado.
- Poseer un registro con todas las denuncias recibidas (anexo 2).
- Asesorar en la recopilación de todos los antecedentes posibles.
- En caso acoja a una persona muy debilitada psicológicamente a consecuencia de las situaciones de acoso, está facultado para recomendar la derivación a un especialista, realizando las coordinaciones pertinentes, para así el denunciante enfrente de mejor forma el proceso.
- Realizar contacto con el IST para solicitar una "evaluación de daño" o "posible enfermedad profesional" quienes también deberán pronunciarse si el daño se debe o no a experiencias vividas en el lugar de trabajo.

**Asistente MALS suplente**, actuará en aquellos casos en que el Asistente MALS titular no pueda ejercer dicha función, este informará al director/a CESFAM/SAR su inhabilidad, el cual a su vez informará al Asistente MALS SUPLENTE quien una vez notificado comenzará a ejercer su función. Los casos específicos en los cuales deberá actuar este suplente, son los siguientes:

- Inhabilitación del titular debido a existencia de relación directa con cualquiera de las partes involucradas.
- Ausencia prolongada del titular, considerando que no se encuentre en el establecimiento por más de 10 días hábiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCION:**

- Dirección Cesfam - Sar
- Secretaria Municipal
- Depto. De Salud

MCD/evp.



**FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**

**ALCALDE**



| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON |           |            |
|----------------------------|-----------|------------|
| Dirección de Control       |           |            |
| Objetado                   | Observado | Revisado   |
|                            |           | 1 AGO 2024 |